

Urbana: finca registral de la sección 5.º núm. 17.446, casa hoy en estado ruinoso, sita en calle Agustín Parejo de esta ciudad, número treinta y siete, pero en realidad con el treinta y cinco; ocupa una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros, sesenta decímetros cuadrados, y linda: por la derecha, con el número 12, de la calle Huerta del Obispo; por la izquierda, con la número diecisiete de la calle Fuentecillas; y por la espalda, según títulos con la número doce de la calle Huerto del Obispo y según el lindero efectivo, con la número diez de esta última calle. Referencia catastral 2649102 UF7624N0001WE.

Segundo. Como consecuencia del anterior pronunciamiento declaro que don Pedro y doña Alejandra Tedde de Lorca son titulares en pleno dominio de la totalidad de la finca descrita.

Tercero. Así mismo debo acordar y acuerdo la rectificación de los asientos de inscripción correspondientes, extendiéndose las correlativas inscripciones de dominio sobre el 24,01% de la finca descrita a favor de los actores, en proindiviso, y una vez firme la sentencia, expídase testimonio literal que sirva de título bastante para su inscripción, librando a su efecto mandamiento al Registro de la Propiedad núm. 8 de Málaga, procediendo a la cancelación de cualquier asiento contradictorio.

Cuarto. Todo ello se entiende sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Para recurrir la presente resolución se deberá constituir el depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, 2961, en la entidad Banesto. El ingreso deberá hacerse en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento en el que se haya dictado la resolución objeto del recurso. Se debe especificar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un «recurso», seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate (02 Civil-Apelación). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En aquellos supuestos en que pudieran realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso. Asimismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución que pudieran afectar a la misma cuenta expediente, deberá indicarse que se han realizado tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando igualmente en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto de recurso en formato dd/mm/aaaa. Al interponerse el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, doña Francisca Fernández Malato, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Málaga, a trece de enero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 27 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 352/2009. (PP. 3024/2010).

NIG: 2906742C20090006275.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 352/2009.

Negociado: 2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Productos Dolomíticos de Málaga, S.A.

Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli.

Contra: Hormigones Los Remedios, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 352/2009, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Catorce de Málaga a instancia de Productos Dolomíticos de Málaga, S.A.; contra Hormigones Los Remedios, S.L., con CIF B-92078385, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM 62

En Málaga, a ocho de marzo de dos mil diez.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de la mercantil Productos Dolomíticos de Málaga, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales, señor Olmedo Cheli, y asistido del Letrado señor Delgado Álvarez, contra Hormigones Los Remedios, S.L., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Olmedo Cheli, en nombre y representación de Productos Dolomíticos de Málaga, S.A., sobre abono de 282.900,95 euros, frente a Hormigones Los Remedios, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la citada suma, más intereses legales según se determinan en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, y costas.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan, así como previa constitución de oportuno depósito previsto al efecto en la cuenta de consignación de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Hormigones Los Remedios, S.L., con CIF núm. B-92078385, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de mayo de dos mil diez.- El Secretario.

EDICTO de 14 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 662/2008. (PP. 306/2011).

NIG: 4109142C20080020478.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 662/2008. Negociado: 4G.

Sobre: Otras materias.

De: BBVA, S.A.